



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 43/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día viernes diez de agosto de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, viernes diez de agosto de dos mil dieciocho, siendo las doce horas con cinco minutos. -----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es el siguiente:-----

Expediente número TEEC/JDC/32/2018, que promueve el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la Lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), efectos de la Elección del año 2015.-----

Asunto precisado en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día.-----

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica.-----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Se le concede el uso de la voz al Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución de Juicio Ciudadano de la cuenta turnado a su ponencia.-----

Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, Con su permiso Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, recaído en el expediente número TEEC/JDC/32/2018, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz al Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc, Secretario de estudio y cuenta para que exponga la síntesis correspondiente.-----

Secretario de estudio y cuenta: Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/32/2018.-----

Con su autorización Magistrado Ponente, señores Magistrados:-----

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA para efectos de la elección del año 2015, en contra de "la Omisión de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, Congreso del Estado de Campeche, y CC. Diputados Secretarios que integran la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, de proceder a llamar al Suscrito para efectos de Rendir Protesta y Fungir y Desempeñar el cargo de Diputado Local de la LXII Legislatura Local, a pesar de que existe la Licencia Definitiva del Diputado del Partido MORENA Carlos Martínez Aké, el cual es Diputado por el Principio de Representación Proporcional, y el suscrito es el Diputado que sigue en la lista registrada y votada en las Elecciones del año 2015".-----

Este Órgano Electoral estima que debe sobreeserse la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, ya que el acto impugnado carece de definitividad y firmeza.-----

En el caso concreto, este órgano jurisdiccional considera que el Acto que hoy se impugna no es de carácter definitivo, pues se trata de determinaciones que no han causado un efecto definitivo.-----

Lo anterior es así, puesto que, del análisis de la documentación que obra en el expediente, este órgano jurisdiccional se percató que la parte actora presentó el oficio número: MORENA/CAM/CEE/18-030, dirigido a la Diputada Laura O. Baqueiro Ramos, Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración de la LXII (sexagésima segunda) Legislatura del Estado de Campeche, ante la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en el cual, entre otras cosas, solicitó la integración a sus

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

actividades legislativas; accionando de esa forma, la maquinaria jurisdiccional. -----

Continuando con lo anterior, y con la finalidad de mejor proveer, esta Autoridad Jurisdiccional Local Electoral, le requirió a la responsable, que le informara sobre el trámite dado al documento mencionado con antelación, a lo que respondió, entre otras cuestiones, que al no ser atribuciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Administración de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, la misma, acordó turnar el oficio en cuestión a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso para el trámite conducente de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche. -----

Asimismo, informó que ante la programación de las tres últimas sesiones ordinarias, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó incluir en el Inventario Legislativo y turnar a la Diputación Permanente la referida solicitud, misma que en la sesión de instalación de la citada Diputación Permanente, celebrada el día 1° de agosto, se le dio entrada junto con los demás asuntos Legislativos recibidos, y que, en su oportunidad, se le dará el trámite correspondiente. -----

De lo hasta aquí escrito, es dable señalar que derivado de la naturaleza jurídica de dicho acto, no se afecta en forma irreparable algún derecho del recurrente, ya que, al encontrarse en trámite la solicitud realizada por el demandante, ésta forma parte de una serie de actos sucesivos cuya finalidad es la emisión de una resolución definitiva que, en su caso, le pudiera ocasionar algún perjuicio al hoy actor, por lo que es hasta dicha etapa final cuando pudieran controvertirse violaciones relacionadas con las etapas previas intraprocesales. -----

En consecuencia, en el caso, no se actualiza algún supuesto de excepción para tener por satisfecho el requisito de definitividad en la impugnación, pues no se advierte de qué manera afecte de forma directa e inmediata la esfera de derechos del hoy actor, al limitar o prohibir de manera irreparable el ejercicio de sus derechos Político-Electorales. -----

Atendiendo a lo anterior, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche se encuentra impedido para entrar al estudio de fondo de los agravios del accionante, ya que (como ha sido demostrado), el acto impugnado tiene las características de un acto Intraprocesal, puesto que, al encontrarse en trámite la solicitud realizada por el mismo, en autos no se desprende un acto o una resolución que vulnere algún derecho sustancial del ciudadano. -----

Así, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 646, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en el artículo 11, apartado 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es sobreseer el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano por no ser un acto de carácter definitivo y firme. -----

Es la Cuenta, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias,
Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc. -----

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.
Si no hay intervenciones. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado
Presidente. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor de mi proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quien expresó: con el proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el Juicio Ciudadano TEEC/JDC/32/2018, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelve:-----

- “**PRIMERO:** Se **sobresee** el medio de impugnación promovido por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la Lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido Morena, por los razonamientos vertidos en el considerando **SEGUNDO** de este fallo. -----
- **SEGUNDO:** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----
- **NOTIFÍQUESE**, como en derecho corresponda.” -----

No habiendo otro asunto que tratar, (**Golpe de Mallette**), se da por concluida la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las doce horas con quince minutos del mismo día de su inicio, instruyendo a la Señora Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente.-----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.



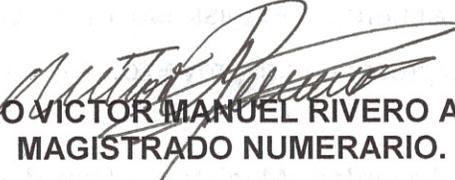
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA**


**MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 43/2018 de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres (3) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**